



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 10 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 28014-2016, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 102-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH de fecha 28.09.2015, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, con un volumen anual de 8 298 068 m³, equivalente a 263,13 l/s de régimen continuo e intermitente, otorgado mediante Resolución Directoral N° 201-2014-ANA-DGCRH, por un período de cuatro (04) años a partir de 01.10.2015;

Que, con escrito presentado 29.02.2016, **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, solicitó la rectificación de los errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1° y el artículo 3° de la precitada resolución, en lo que respecta al régimen de descarga del vertimiento autorizado;

Que, según el Informe Técnico N° 420-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH, existen errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1° y el artículo 3°, al consignar el régimen de la descarga para los puntos de control EF-03 y EF-07, por lo que recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 374-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la precitada resolución, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, procede a rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1° y el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta al régimen de descarga del vertimiento, según el siguiente detalle:

Artículo 1° ...

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EF-01	Efluente de las Boc. IX-3360, GX-3280, F-PALMAR	189 216	6	8 910 647	277 909	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Palmadera	Categoría 3
EF-02	Efluentes de las Boc. JX-1490 y HX-1400	85 147	2.7	8 909 414	278 953				Qda. Seca (*)	
EF-03	Efluente de la bocamina Yolanda	63 072	2	8 908 646	279 654				Qda. Local (*)	
EF-04	Efluente proveniente del rebose de la relavera	1 309 690	41.53	8 907 124	277 312	Intermitente			Qda. Chuspic	
EF-06	Efluente proveniente de la Boc. Nv. F y H-HZLA-SUR	946 080	30	8 906 793	280 903	Continuo			Qda. Chocopata	
EF-07	Efluente proveniente de las trampas de grasa del TG-2 y TG-3	28 383	0.9	8 907 849	280 119				Rio Torres	
EF-08	Efluente proveniente de la planta de neutralización	5 676 480	180	8 907 944	280 656					
Total		8 298 068	263.13							

Artículo 3° ...
3.1...

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EF-01	Efluente de las Boc. IX-3360, GX-3280, F-PALMAR	189 216	6	8 910 647	277 909	Continuo	Industrial	Minería	Rio Palmadera	Categoría 3	D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral Reporte a la ANA: Trimestral
EF-02	Efluentes de las Boc. JX-1490 y HX-1400	85 147	2.7	8 909 414	278 953							
EF-03	Efluente de la bocamina Yolanda	63 072	2	8 908 646	279 654	Intermitente						
EF-04	Efluente proveniente del rebose de la relavera	1 309 690	41.53	8 907 124	277 312	Continuo						
EF-06	Efluente proveniente de la Boc. Nv. F y H-HZLA-SUR	946 080	30	8 906 793	280 903	Intermitente						
EF-07	Efluente proveniente de las trampas de grasa del TG-2 y TG-3	28 383	0.9	8 907 849	280 119	Continuo						
EF-08	Efluente proveniente de la planta de neutralización	5 676 480	180	8 907 944	280 656							
CR-01	Rio Palmadera, aguas arriba del EF-01			8 910 667	277 886	-						
CR-02	Rio Palmadera, aguas abajo del EF-01			8 910 006	277 721	-	-	Rio Palmadera				
CR-04	Quebrada Chuspic, aguas arriba del EF-04			8 906 730	276 451	-	-	Quebrada Chuspic				
CR-05	Quebrada Chuspic, aguas abajo del EF-04			8 908 201	278 882	-	-	Quebrada Chuspic				
CR-06	Quebrada Chocopata, aguas arriba del EF-06			8 906 729	280 377			Quebrada Chocopata				
CR-07	Quebrada Chocopata, aguas abajo del EF-06			8 907 809	280 377			Quebrada Chocopata				
CR-08	Rio Torres, aguas arriba del EF-02			8 909 957	277 514			Rio Torres				
CR-09	Rio Torres, aguas abajo del EF-08			8 907 986	280 840	-	-	Rio Torres				

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Alto Maraón y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua